



REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°677-2023

De uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **ENRIQUE ALBERTO FLOREZ ARMSTRONG**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-729-1856; con oficinas ubicadas en Avenida Luis Felipe Clement N°.437B, Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá; teléfono 212-2824; en virtud del Poder Especial conferido por **VIRGILIO ATHANASIADIS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 9-63-342, en calidad de Representante Legal de **ROTOR JET, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio Electrónico 526859 (S) del Registro Público de Panamá, cuyas oficinas se encuentran en La Pita, Vía San Francisco, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá; con teléfono 958-7747 Extensión 137; ha presentado Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora emitido dentro del Acto Público No. [2023-0-18-01-99-LP-060695](#), convocado por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, descrito como “**SERVICIO DE PRESTACIÓN DE 100 HORAS DE VUELO Y 100 HORAS DE VUELO EN TIERRA (EN ESPERA) DONDE SE REALIZARÁN LOS PAGOS DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA**”, con un precio de referencia de **CIENTO SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.160,000.00)**.

Que mediante Resolución N°629-2023 de veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo, así como ordenar la suspensión del Acto Público al determinar que el escrito cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020 y el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 21 de abril de 2023, se publicó en el Portal Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria del Acto Público No. [2023-0-18-01-99-LP-060695](#), estableciendo que la modalidad de adjudicación es “Global”, fijándose como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el día 2 de mayo de 2023.

Que de acuerdo con el Acta de Apertura que consta publicada en el registro electrónico del Acto Público, concurrieron las siguientes empresas en calidad de proponentes:

Proponente	Precio ofertado
HELICOPTEROS AGRICOLAS, S.A.	B/.131,075.00
ROTOR JET, S.A.	B/.149,265.00

15

Que el día 12 de mayo de 2023, la Entidad publicó la Declaración de confidencialidad de cada uno de los miembros de la Comisión Verificadora, el Acta de Instalación de fecha 11 de mayo de 2023 y el Informe de la Comisión Verificadora de esa misma fecha, en el cual se determina que el proponente que ofertó el precio más bajo, **HELICOPTEROS AGRICOLAS, S.A.**, cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, por lo que se recomendó adjudicar el acto público a dicho proponente.

Que el día 18 de mayo de 2023, la Entidad Licitante publicó la Resolución No.036 del 2 de mayo de 2023, por la cual se nombran los miembros de la Comisión Verificadora.

Que el día 23 de mayo de 2023, la empresa **ROTOR JET, S.A.**, presentó formal Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que el Accionante solicita a esta Dirección que en base a los hechos sustentados en la acción de reclamo, se anule el Informe de la Comisión Verificadora y se ordene la emisión de un nuevo Informe. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público No. [2023-0-18-01-99-LP-060695](#), se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020 y el Artículo 95 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, por parte de la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora.

Que en el hecho décimo primero de su escrito, señala el Accionante que el proponente **HELICOPTEROS AGRICOLAS, S.A.**, presentó el certificado de aeronavegabilidad de la aeronave con matrícula HP1873A, en idioma distinto al español (inglés) y sin la correspondiente traducción al idioma español, por lo que a su juicio, incumple la formalidad de presentación exigida en el Pliego de Cargos y por ende, el punto 7 de la sección de "Otros Requisitos" del pliego de cargos electrónico.

Que a raíz de lo señalado en líneas superiores es necesario citar el Punto N° 7 de la sección de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos, el cual dispone lo siguiente:

7	Presentar copia simple de los certificados de aeronavegabilidad vigentes de cada uno de los helicópteros que se van a utilizar.	No
---	---	----

Que dentro de la propuesta de **HELICOPTEROS AGRICOLAS, S.A.**, consta aportado documento correspondiente a la aeronave HP-1873HA en formato PDF descrito como **15. CERTIFICACIÓN - DISPONIBILIDAD DE ESPERA DE LOS FUNCIONARIOS.pdf**, cuya imagen se reproduce a continuación:

 REPUBLIC OF PANAMA CIVIL AERONAUTIC AUTHORITY FLIGHT STANDARDS DIRECTORATE AIRWORTHINESS CERTIFICATE		
1. Registration Mark HP- <u>1873HA</u>	2. Manufacturer <u>AIRBUS</u> <u>HELICOPTERS</u> and Model <u>AS355F1</u>	3. Aircraft Serial Number <u>5054</u> and Type Certificate Number <u>H11EU</u>
4. Class <u>HELICOPTER</u>		
Category <u>NORMAL</u> Utilization: <u>COMMERCIAL</u>		
5. This Airworthiness Certificate is issued pursuant to the Convention on International Civil Aviation dated December 7th of 1944, to Panama's Aviation Law - No 21 dated January 29th of 2003 and Panama Civil Aviation Regulation, in respect of the above mentioned aircraft which is considered to be airworthy when maintained and operated, in accordance with the foregoing and the pertinent operating limitations.		
Date of issuance <u>November 15, 2022</u>		
Signature 		
6. Valid until <u>November 30, 2023</u>		

AACIA/RD0325
Rev. B - 16/04/2020

Que el Artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 dispone lo siguiente:

Artículo 55. Propuesta. La propuesta deberá presentarse por medio electrónico o, en su defecto, por escrito. **La propuesta deberá estar en idioma español o ser traducida a este idioma** y debidamente autenticada por las autoridades correspondientes del país de origen, con la firma del proponente o de su representante en el acto debidamente autorizado para ello.

Que el Artículo 77 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 exige que la propuesta sea presentada en idioma español o que sea traducida a este idioma y establece una excepción al establecer que *“cuando el pliego de cargos solicite que se aporten catálogos o folletos explicativos para la verificación de las especificaciones técnicas, y se encuentren en un idioma distinto al español, bastará traducir las páginas directamente relacionadas con el producto ofertado”*.

Que el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo N°472 de 11 de junio de 2014, establece que las instituciones públicas requerirán la traducción oficial de todo documento emitido en un idioma que no sea español, con miras a producir efectos legales en nuestro país, por parte de quienes detentan la Licencia que reconoce el ejercicio de la profesión como Traductor o Intérprete en la República de Panamá.

Que el certificado de aeronavegabilidad cuestionado, cuya matrícula es HP-1873HA, se encuentra en idioma inglés y si bien constituye un documento público emitido por una entidad estatal como lo es la Autoridad Aeronáutica Civil de la República de Panamá, el mismo debía atender la exigencia formal establecida en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento en cuanto a la formalidad relativa a la traducción de documentos al idioma español, en caso que sean presentados en idioma distinto a este.

Que el documento en cuestión guarda relación con el cumplimiento de un requisito obligatorio del pliego de cargos; por tanto, estima esta Dirección que lo procedente es ordenar a la Comisión verifique nuevamente el cumplimiento o no de la formalidad establecida en la Ley de Contrataciones Públicas para documentos aportados en idioma distinto al español, así como el cumplimiento o no del punto 7 de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos Electrónico.

Que en los hechos décimo segundo y décimo tercero de su escrito, el Accionante expone que la resolución correspondiente al certificado de explotación de la Aeronave (helicóptero) con matrícula HP 1964HA, la cual fue incluida dentro de la documentación aportada por el proponente **HELICOPTEROS AGRICOLAS, S.A.** como una de las aeronaves propuestas para cumplir el requisito obligatorio, tuvo una última modificación el día 23 de febrero de 2023, siendo que esta circunstancia no concuerda con el certificado de aeronavegabilidad de la aeronave ni con el certificado de matrícula, los cuales son provisionales, tienen fecha de expedición el 8 de abril de 2023 y que a la fecha de presentación de la acción de reclamo, están vencidos.

Que en adición a lo expuesto, señala el Accionante que la solicitud del dueño de la aeronave y el otorgamiento de la matrícula panameña por parte de la Autoridad Aeronáutica Civil da lugar a la solicitud de los otros documentos y autorizaciones para poder volar y operar en el territorio panameño, por lo que a su juicio, no es posible que la referida aeronave aparezca en una resolución de fecha 15 de febrero de 2023, cuando los documentos presentados denotan que la misma entró en los registros aeronáuticos de la República de Panamá el día 8 de abril de 2023.

Que la documentación que adjunta en su propuesta la empresa **HELICOPTEROS AGRICOLAS, S.A.**, y que guarda relación con la aeronave HP-1964HA es la siguiente:

- Certificado de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial, expedida el 15 de febrero de 2023, emitido por el Director de Transporte Aéreo, Resolución No.055-DTA-DJ-SDG-AAC de 19 de mayo de 2021, modificada mediante Resolución No.056-DTA-SDG-AA y modificada mediante Resolución No.012-DTA-DJ-AAC de 15 de febrero de 2023, relativo al Aeropuerto Regional de Veraguas donde se indica que una de las aeronaves autorizadas es la identificada con la matrícula HP-1964HA.
- Certificado Provisional de Aeronavegabilidad, expedido por la Dirección de Seguridad Aérea, con fecha de emisión del 8 de abril de 2023, y fecha de expiración de 8 de mayo de 2023.
- Licencia de Radio de Aeronave emitida por la Dirección de Seguridad Aérea, con fecha de emisión 8 de abril de 2023, y fecha de vencimiento de 8 de mayo de 2023.
- Certificado Provisional de Matrícula No.05, expedido por la Dirección de Seguridad Aérea, con fecha de expedición 8 de abril de 2023, y válido hasta el 7 de mayo de 2023.

Que si bien, la fecha de los certificados provisionales de aeronavegabilidad y de matrícula (8 de abril de 2023) es posterior a la del Certificado de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial de la empresa **HELICOPTEROS AGRICOLAS, S.A. (HEA, S.A.)** (15 de febrero de 2023), no se debe perder de vista que se trata de certificados que poseen una fecha de vencimiento, lo cual no excluye que se trate de aeronaves que tuvieron certificados anteriores los cuales caducaron y que en consecuencia, poseían un registro anterior al 15 de febrero de 2023, lo cual desvirtúa el señalamiento expuesto por el Accionante.

Que ahora bien, en cuanto al procedimiento realizado por la Comisión y atendiendo a los cuestionamientos vertidos por el reclamante, advierte esta Dirección que la

Comisión ha validado el cumplimiento de los requisitos contenidos en los puntos 1 y 7 de “Otros Requisitos”, así como también ha examinado la documentación presentada, emitiendo su dictamen de cumplimiento en el marco del Principio de Responsabilidad de los Servidores Públicos. En opinión de esta Dirección, lo actuado por la Comisión se ajusta a la Ley de Contrataciones Públicas, siendo lo procedente confirmar lo actuado.

Que al revisar el registro electrónico del Acto Público, se observa que no constan publicadas las observaciones al Informe presentadas por el proponente **ROTOR JET, S.A.** La situación advertida, nos permite exhortar a la Entidad Licitante a que, en actos públicos futuros dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 265 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 en cuanto a la conformación del expediente electrónico y la publicación de toda la documentación que se genere dentro del Acto Público, incluyendo las observaciones presentadas por los proponentes, la cuales deben ser publicadas en el portal electrónico “PanamaCompra”.

Que una vez examinados todos los elementos procesales que reposan en el expediente electrónico, confrontados con el Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, precisa esta Dirección que lo procedente es **ANULAR PARCIALMENTE**, el Informe de la Comisión Verificadora emitido el día 11 de mayo de 2023, dentro del Acto Público No. [2023-0-18-01-99-LP-060695](#), convocado por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, descrito como “**SERVICIO DE PRESTACIÓN DE 100 HORAS DE VUELO Y 100 HORAS DE VUELO EN TIERRA (EN ESPERA) DONDE SE REALIZARÁN LOS PAGOS DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA**”, con un precio de referencia de **CIENTO SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.160,000.00)** y **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda, a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un **ANÁLISIS PARCIAL** de la propuesta presentada por la empresa **HELICOPTEROS AGRÍCOLAS, S.A.**, a efectos que se verifique nuevamente el cumplimiento o no de la formalidad establecida en la Ley de Contrataciones Públicas para documentos aportados en idioma distinto al español, así como el cumplimiento o no del punto 7 de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos Electrónico, para el Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave con matrícula HP1873A y se emita un nuevo Informe de Verificación Parcial debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública”, bajo la regulación emanada del Artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **ANULAR PARCIALMENTE** el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 11 de mayo de 2023, emitido dentro del Acto Público No. [2023-0-18-01-99-LP-060695](#), convocado por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, descrito como “**SERVICIO DE PRESTACIÓN DE 100 HORAS DE VUELO Y 100 HORAS DE VUELO EN TIERRA (EN ESPERA) DONDE SE REALIZARÁN LOS PAGOS DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA**”, con un precio de referencia de **CIENTO SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.160,000.00)**.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda, a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un nuevo **ANÁLISIS PARCIAL** de la propuesta presentada por la empresa **HELICOPTEROS AGRÍCOLAS, S.A.**, a

efectos que se verifique nuevamente el cumplimiento o no de la formalidad establecida en la Ley de Contrataciones Públicas para documentos aportados en idioma distinto al español, así como el cumplimiento o no del punto 7 de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos Electrónico, para el Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave con matrícula HP1873A y se emita un nuevo Informe de Verificación Parcial debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública”, bajo la regulación emanada del Artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público No. [2023-0-18-01-99-LP-060695](#).

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por **ROTOR JET, S.A.**

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, no admite recurso alguno.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 15, 55, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, al día uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/gc


Exp.23273